

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Pasa a despacho del señor Juez el expediente contentivo del Proceso Verbal de Responsabilidad Médica adelantado por el señor German Amador López López y otros en contra de la E.P.S y Medicina Prepagada Suramericana S.A E.P.S Sura y otra, bajo el radicado 17001-31-03-006-2020-00195-00, informando que:

El Liberty Seguros S.A, contestó el llamamiento en garantía que hiciere dentro del proceso la entidad codemandada Clínica de la Presentación:

Los términos transcurrieron así:

Auto Notificación Conducta Concluyente:	18 de junio de 2021
Publicación Estado – Auto Notificación:	21 de junio de 2021
Notificación Art. 301 C.G.P:	21 de junio de 2021
Traslado (art. 91 C.G.P):	22, 23, 24 de junio de 2021
Traslado Demanda:	25, 28, 29, 30, de junio; 1, 2, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 26 de julio de 2021.
Días Inhábiles:	19, 20, 26, 27 de junio; 3, 4, 5, 10, 11, 17, 18, 20, 24 y 25 de julio de 2021.
Contestación:	9 de julio de 2021

Sírvase proveer de conformidad.

Manizales, septiembre 7 de 2021

Manuela Escudero Chica
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL RESPONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTE:	GERMAN AMADOR LÓPEZ LÓPEZ GERMAN EDUARDO LÓPEZ ZARATE JOSE ARLES LÓPEZ LÓPEZ JORGE ALBERTO LÓPEZ CARDONA NORA ECHEVERRY DE PLATA
DEMANDADOS:	E.P. S Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A E.P.S SURA HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN
LLAMADO EN G.	LIBERTY SEGUROS S.A
RADICADO:	17001-31-03-006-2020-00195-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho en esta ocasión a pronunciarse en derecho respecto del PROCESO DECLARATIVO VERBAL de RESPONSABILIDAD MÉDICA de la referencia, para tal efecto se dispone lo siguiente:

2. RESUELVE.

PRIMERO: ADMITIR LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA y LLAMAMIENTO EN GARANTIA presentada por Liberty Seguros S.A en el proceso Verbal De Responsabilidad Médica incoado por los señores los señores German Amador López López, German Eduardo López Zarate, José Arles López López, Jorge Alberto López Cardona y Nora Echeverry De Plata en contra de la E.P. S Y Medicina Prepagada Suramericana S.A E.P.S Sura y las Hermanas De La Caridad Dominicanas De La Presentación De La Santísima Virgen, ello por dar cumplimiento a los artículos 53 y 54 (capacidad para ser parte) 73(derecho de postulación) 96 (Requisitos formales) y 369 (traslado de la demanda) del Código General del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este despacho para que se efectúe traslado de las excepciones de mérito presentadas por el señor Liberty Seguros

S.A respecto la demanda principal y llamamiento en garantía presentado las Hermanas De La Caridad Dominicanas De La Presentación De La Santísima Virgen ello conforme a lo previsto en los artículos 370 y 110 del Código General del Proceso y artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ



Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez
Civil 06
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

212c0109374022a1d64284b1183d7a37ee4a627f8ccde913f1826dcc22f6a837

Documento generado en 07/09/2021 04:08:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>